

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0006 -2026-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 09 de Enero de 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL

VISTOS:

Informe N° 04-2026-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de enero del 2026 emitido por La Unidad de Logística y Servicios Generales, Memorandum N° 007-2026-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Memorandum N° 017-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 08 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de Ley."



Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/S2.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", (en adelante, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: "Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1.- La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, los siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. C) Demandan su cancelación inmediata (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad."

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/S2.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", (en adelante, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06) establece lo siguiente: "5.1. La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente."

Que, mediante el Informe N° 04-2026-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de enero del 2026 emitido por La Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas el cambio de la titularidad de su fondo de caja chica para el año 2026.

Que, mediante el Memorándum N° 007-2026-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal para apertura y reembolso del fondo de Caja Chica de la Unidad de Logística y Servicios Generales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad correspondiente al año 2026, por el monto de apertura de S/24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100) y reembolso de Caja Chica por el monto de S/294,000.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100).

Que, mediante Memorándum N°017-2026-OPP-SISOL/MML de fecha 07 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 82 - Apertura de Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Villa El Salvador, asimismo Certificación de Crédito Presupuestal N° 84- Reembolso de Caja Chica de La Unidad de Logística y Servicios Generales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la apertura y reembolso del Fondo de Caja Chica de La Unidad de Logística y Servicios Generales, correspondiente al Año fiscal 2026, por el monto de apertura de S/24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100) y reembolso de Caja Chica por el monto de S/294,000.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) de acuerdo a las específicas de gastos señalados en el Anexo N° 01 que forman parte de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR como Responsables de la Administración del Fondo de la Caja chica de la Unidad de Logística y Servicios Generales para el año fiscal 2026, señalado en el artículo primero de la presente Resolución, según detalle:

ITEM	DEPENDENCIA A LA QUE SE ASIGNA LA CAJA CHICA	INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	TITULAR	YESENIA ISABEL ILDEFONSO SIFUENTES	40845786
2	UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	SUPLENTE	CESAR EDUARDO GONZALES ACOSTA	15676948

ARTÍCULO TERCERO –DELEGAR la facultad de autorizar el Fondo de Caja Chica, al titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien autorizara mediante correo con firma digital y/o manera presencial.

ARTÍCULO TERCERO. – El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al año Fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- Las reposiciones se deben solicitar tan pronto los gastos lleguen al 50% del importe asignado a fin de mantener una adecuada disponibilidad de efectivo que permita atender los requerimientos del bajo responsabilidad del Responsable Único de Administración.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar de la presente resolución a los interesados y órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, asimismo encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
ECON. GILBERTO FUSTAMANTE QUINTANA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ANEXO I

• APERTURA DE LA CAJA CHICA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

Especifica de Gasto	Descripción de Especifica	ULSG
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	S/ 3,000.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 800.00
2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/ 7,000.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 1,400.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 1,600.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/ 3,000.00
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD E ILUMINACION	S/ 0.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	S/ 0.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/ 0.00
2.3.1.99.1.9	OTROS BIENES	S/ 1,900.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/ 400.00
2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/ 200.00
2.3.2.7.11.9	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 5,200.00
TOTALES		S/ 24,500.00



• REEMBOLSO DE LA CAJA CHICA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

Especifica de Gasto	Descripción de Especifica	ULSG
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	S/ 36,000.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 9,600.00
2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/ 84,000.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 16,800.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 19,200.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/ 36,000.00
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD E ILUMINACION	S/ 0.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	S/ 0.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/ 0.00
2.3.1.99.1.9	OTROS BIENES	S/ 22,800.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/ 4,800.00
2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/ 2,400.00
2.3.2.7.11.9	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 62,400.00
TOTALES		S/ 294,000.00